



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

El Informe N° 5441-2023-SALUDPOL/GG-OA-UCONyCP del 03 de noviembre de 2023 de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración; y el Informe N° 1509-2023-SALUDPOL/GG-OAJ del 03 de noviembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica del SALUDPOL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, y modificatorias, se adecúa el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0191-2023-SALUDPOL/GG del 26 de julio de 2023, se aprueba la Actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento, que como Anexo 2 forma parte integrante de la Resolución;

Que, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, mediante Informe N° 5441-2023-SALUDPOL/GG-OA-UCONyCP, informa que se ha evidenciado un error material en el Anexo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 0191-2023-SALUDPOL/GG del 26 de julio de 2023, pues debe mostrar el saldo inicial y saldo de avance de ejecución y respectivos saldos en cada cuenta contable de acuerdo a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 “Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no administrativas que administren recursos públicos”; por lo que solicita la rectificación del Anexo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 0191-2023-SALUDPOL/GG;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General menciona que: “Los errores

material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Informe N° 1509-2023-SALUDPOL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga rectificar el error material incurrido en el Anexo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 0191-2023-SALUDPOL/GG del 26 de julio de 2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2015-IN, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Rectificación de error material

Rectificar el error material incurrido en el Anexo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 0191-2023-SALUDPOL/GG del 26 de julio de 2023, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación en el Portal Institucional

Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL (<https://www.gob.pe/saludpol>).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO TEJADA CONROY
Gerente General